## GOBIERNO DE PUERTO RICO JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

NUEVA VERDE LUZ, INC. **PROMOVENTE** 

CASO NÚM.: NEPR-RV-2020-0049

VS.

ASUNTO: Orden.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO **PROMOVIDA** 

## **ORDEN**

El 26 de septiembre de 2023, la parte Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), presentó ante el Negociado de Energía *Moción Anunciando Renuncia de Representación Legal*. En la moción, se solicitó la aceptación de renuncia del Bufete Díaz & Vázquez Law Firm P.S.C. como representante legal de la Autoridad dado que se había culminado el contrato entre estos y la agencia.

El 10 de octubre de 2023, el Negociado de Energía emitió *Orden*, mediante la cual concedió a la Autoridad un término de sesenta (60) días para anunciar la nueva representación legal. Transcurrido el término concedido, el 16 de enero de 2024, el Negociado de Energía emitió Orden de Mostrar Causa a la Autoridad ante el incumplimiento con las órdenes emitidas.

El 5 de febrero de 2024, la Autoridad presentó *Moción para Asumir Representación Legal y en Cumplimiento de Orden.* En síntesis, se informó que la Autoridad contrató los servicios legales del Lcdo. Alexis G. Rivera Medina y la Lcda. Joselyn K. Rodríguez González, miembros de González & Martínez Law Offices, P.S.C., para que le representen en el caso de epígrafe. Asimismo, se solicitó un término de treinta (30) días para evaluar el expediente y establecer comunicación con la parte Promovente.

Consecuentemente, el Negociado de Energía emitió Orden y concedió a la Promovida el término de treinta (30) días para evaluar el expediente, establecer comunicación con la parte Promovente, y cumplir con la Orden emitida el 22 de agosto de 2023. Oportunamente, el 8 de marzo de 2024, la Promovida presentó *Moción para Solicitar Término Adicional.* La Promovida informó haberse comunicado con la Promovente para corroborar los documentos que faltaban según la Orden emitida el 22 de agosto de 2023, lo cual no ha sido posible. Por tanto, solicitó un término adicional de veinte (20) días. Así las cosas, el Negociado de Energía concedió a la Promovida hasta el 8 de abril de 2024, para cumplir con la Orden emitida el 22 de agosto de 2023.

El 8 de abril de 2024, la Promovida presentó *Moción Informativa y en Solicitud de Término Adicional*. Allí se informó que los documentos referentes al caso de epígrafe fueron solicitados a LUMA Energy, por lo que se encuentran en espera de que se provean los mismos. A tales fines, solicitaron un término adicional de treinta (30) días para cumplir con la orden del 22 de agosto.

El 9 de mayo de 2024, la Promovida presentó una *Moción Informativa y en Solicitud de Orden,* mediante la cual expresó que han intentado de comunicarse con LUMA con relación a la producción de documentos, pero no han podido lograr una respuesta por parte de LUMA. Por lo tanto, solicitaron la intervención del Negociado de Energía.

Así las cosas, el Negociado de Energía emitió Orden el 23 de mayo de 2024, mediante la cual ordenó a LUMA proveer los documentos correspondientes sobre la cuenta de la parte Promovente, en un término de diez (10) días. El 31 de mayo de 2024, LUMA compareció mediante Moción en Cumplimiento de Orden e informó haber sostenido una reunión con la representación legal de la Autoridad y haber cursado a esta los documentos correspondientes.

En virtud de lo anterior, **se da por cumplida la orden emitida el 23 de mayo de 2024.** Se ordena a la Autoridad remitir los documentos a la parte Promovente.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Angela Ufret Rosado Oficial Examinadora

## CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 4 de junio de 2024. Certifico, además, que hoy, 4 de junio de 2024, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-RV-2020-0049 y he enviado copia de la misma a: <a href="mailto:avamlaw@gmail.com">avamlaw@gmail.com</a>, <a href="mailto:iadrover.law@gmail.com">iadrover.law@gmail.com</a>, <a href="mailto:nuevaverdeluz2@gmail.com">nuevaverdeluz2@gmail.com</a>, <a href="mailto:arrivera@gmlex.net">arrivera@gmlex.net</a>, <a href="mailto:jion.mendez@lumapr.com">jion.mendez@lumapr.com</a>, y por correo regular a:

## Autoridad de Energía Eléctrica

González & Martínez Lcdo. Alexis G. Rivera-Medina Lcda. Joselyn K. Rodríguez González 1509 López Landrón, Edificio Séptimo Piso San Juan, PR 00911-1933

LUMA ENERGY SERVCO LLC, LUMA ENERGY LLC

Lcdo. Juan Méndez Carrero Po Box 364267 San Juan, PR 00936-4267 Nueva Verde Luz, INC.

Lcda. Antonia V. Adrover Muntaner Lcda. Idarma Adrover Muntaner PO Box 181 Trujillo Alto, PR 00977-0181

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 4 de junio de 2024.

O THE POLITICAL AMENTADORA DE SCHURGE QUE R TO

Sonia Seda Gaztambide Secretaria